Quarenta maravedis,

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

de q.e se imponga al inobed.te la condigna pena, que entre otras es la que previene el Art.o 1.o Capt.o 2.o del Soberano Decreto de las Cortes de 24 de Marzo ultimo, que trata de los Empleados Pbcos. Cuya intimacion a los Ausentes encarga el Ayuntam.to al Presid.te bajo su responsabilidad la mande hacer por medio del Presente Srio. con referencia a este Agg.do, e insercion literal del expresado Articulo p.a que no aleguen ignorancia

Se saco Certific.o p.a Preciado y otros tribunales Super.

Asi mismo se ha leido un Oficio su fecha dos de los corrientes remitido a este Ayuntam.to por mano de su Srio. en la que le puso el Alguacil Ordin.o de D. Isidro Preciado, Juan Yelo, y firmado p.r aquel, en respuesta y contestacion al que por este Ayuntam.to se le dirigio a merito de las Orden.s del Sor. Gefe Politico de esta Provin.a, una por si mismo, su fecha diez y nueve y otra como Presid.te de la Diputacion Provincial de veinte y dos de los Corrientes; en el q.e dho Preciado llevando a efecto sus intencion.s y las de sus aliados los Indiv.s del Ayuntam.to y Corporacion.s cesantes aspiran a que tenga efecto la de no rendir Cuentas de los inmensos Caudales q.e por espacio de tres años han estado despoticam.te manejando a su arvitrio, con imponderable Daño de los Caudales Pbcos. y par